

TERÁN LOMAS, Roberto, A. M.: *Los hijos extramatrimoniales*. Buenos Aires, "T. E. A.", 1954, 290 pp.

La excelente obra que sirve de materia a esta reseña, constituye la más concienzuda monografía que sobre la filiación se haya publicado recientemente.

Aunada a dicha virtud la circunstancia de haber sido editada en los momentos en que nuestra hermana República Argentina renovó su legislación sobre el tema, el trabajo del doctor Roberto Terán Lomas, tiene el valor intrínseco de confirmar la tesis de que la doctrina jurídica prepara la evolución del Derecho positivo, sirviendo de elemental inspiración al legislador y al juez para la correcta satisfacción de las necesidades sociales.

Si se recuerda que el artículo 342 del código civil argentino negaba la paternidad, maternidad y, en general, toda posibilidad de parentesco a los hijos adulterinos, incestuosos o sacrílegos (procedentes de personas ligadas por voto de castidad), cabe reconocer que la reforma de dicho precepto significa una evolución justa y humanitaria, oportunamente anticipada en el caso con todo entusiasmo por el ilustre jurisperito que nos ocupa.

El estudio comprende tres partes por las que prácticamente el lector se satura del tema con evidente aprovechamiento cultural. En primer lugar, se fijan los conceptos por medio de definiciones impecables, y a través de los antecedentes históricos de la filiación, el autor desenvuelve un análisis comparativo de las diversas corrientes desarrolladas por el Derecho positivo en la gran mayoría de los países contemporáneos, frente a los proyectos que concluyeron con reformar la legislación argentina. A este respecto, conviene hacer notar que al referirse a nuestro país, sugiere la vigencia de la ley de relaciones familiares que, como es sabido, fué subrogada por el código civil de 1928.

Sus conclusiones son las siguientes: *a)* debe autorizarse la más amplia investigación de la paternidad y la maternidad en defensa de los hijos; *b)* los padres adulterinos, incestuosos y sacrílegos crean un riesgo: el hijo, por el que deben responder civilmente, *c)* debe otorgarse a los hijos adulterinos, incestuosos y sacrílegos un derecho a heredar como si fueran hijos naturales, y *d)* es de recomendarse el cambio a la terminología que identifica a estas especies de hijos como extramatrimoniales.

Todavía, con extraordinario afán de investigación, el doctor Terán Lomas aborda el problema de adaptación de la nueva ley argentina dentro de los casos reglamentados por la antigua, demostrando, una vez más, lo que nos ha parecido digno de hacer resaltar en la obra comentada, que si bien, al decir de Ruggiero, "la fuente última y suprema del Derecho objetivo es la conciencia del pueblo", también es cierto que dicha conciencia sólo se expresa científicamente a través de la opinión de sus tratadistas.

Lic. Iván LAGUNES
Profesor Adjunto del Seminario
de Derecho Civil.